



CONTRATO
NÚM. UPVM/SA/AD-069/2021

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UPVM, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MAHDI PAMELA MENDEZ RIVERA, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara la UPVM que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 10 de diciembre de 2003, que está a cargo de diversos órganos directivos, entre los que se incluye a la persona Titular de la Rectoría, quien para su ejercicio se auxiliará del Titular de la Secretaria Administrativa, de conformidad con los artículos 15, fracción I, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo público Descentralizado de carácter Estatal denominado **Universidad Politécnica del Valle de México**; el artículo 15, fracción IX del Reglamento interior de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- 1.2 Que la Subdirección de Servicios Administrativos requiere la **"Adquisición de cafetería para la UPVM"**.
- 1.3 Tiene considerada la erogación de la partida **2211 "Productos alimenticios para personas"**, de acuerdo con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago, con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2021** por la Secretaría de Finanzas, afectando los **Recursos Estatales e Ingresos Propios**.
- 1.4 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **UPVM/SA/AD-069/2021**, con fundamento en los artículos 129, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 27, fracción II, 48, fracción XI y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, según consta en el **fallo de adjudicación de fecha 29 de octubre del 2021**, al considerar que el PROVEEDOR, reunió las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas y se compromete a garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

(Handwritten marks and signatures)



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO
NÚM. UPVM/SA/AD-069/2021

- 1.5 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número UPV031211LBA.
 - 1.6 Para efectos legales de este contrato señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
2. Declara el PROVEEDOR que:
- 2.1 Que es una empresa denominada GIF IMPULSORA NACIONAL, S.A. DE C.V., que acredita su legal existencia con escritura Publica 77,942 de fecha 29 de septiembre del año 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público número veintiocho del Estado de México, con folio mercantil número 1100/15.
 - 2.2 Que la personalidad, con la que comparece La C. Mahdi Pamela Méndez Rivera, en su carácter de representante legal, cuenta con los poderes suficientes para la celebración del presente contrato, personalidad que acredita con la escritura pública número 77,942 de fecha 29 de septiembre del año 2015, otorgado ante la fe del Licenciado Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número veintiocho del Estado de México, con folio mercantil número 1100/15.
 - 2.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número GIN150929Q43.
 - 2.4 Dentro de sus actividades económicas se encuentra entre otros puntos "Compraventa, distribución, importación exportación de alimentos procesados y sin procesar de origen animal y vegetal y abarrotes en general.", por lo que está en aptitud de prestar el servicio requerido por la UPVM, y que es materia de este instrumento.
 - 2.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 - 2.6 Es titular de la cuenta número: [REDACTED] de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) [REDACTED] aperturada en el banco [REDACTED].
 - 2.7 Conoce las especificaciones técnicas en donde se describen las características de la adquisición requerida por la UPVM, mismo que forma parte integrante del presente contrato como Anexo Único.



**CONTRATO
NÚM. UPVM/SA/AD-069/2021**

2.8 Para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio el ubicado en "Calle Venustiano Carranza Ote, Número Exterior 504, Número Interior E, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, C.P. 50130" y declara que, en caso de cambiar de domicilio, se obliga a cumplir con lo señalado en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. El PROVEEDOR se obliga a entregar a la UPVM "Adquisición de cafetería para la UPVM", de conformidad con los términos y condiciones que se establece en el contenido de este contrato y en el **Anexo Único** que, rubricado y firmado por las partes, forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales y administrativos a que hubiere lugar.

SEGUNDA. Vigencia del contrato. Las partes convienen en que el período de vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su suscripción y hasta la entrega total de los Bienes, teniendo un máximo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato y a entera satisfacción del área requirente.

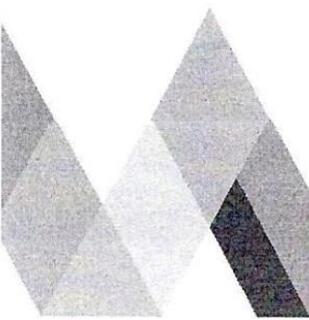
TERCERA. Monto del contrato. El monto por la adquisición materia de éste contrato es por la cantidad de \$12,332.54 (Doce mil trescientos treinta y dos pesos 54/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, y demás impuestos que resulten aplicables en términos de la Ley de la materia, conforme a lo previsto en el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

Los precios son fijos durante la vigencia del contrato y en su caso durante la ampliación del mismo.

No obstante, a lo anterior es importante precisar que los precios son en moneda nacional, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA. Lugar y forma de pago. Las partes convienen que el pago por la adquisición objeto del presente contrato se realizará en moneda nacional una vez firmado el contrato y realizado la entrega de los Bienes, y a entera satisfacción de la Subdirección de Servicios Administrativos UPVM, conforme a lo previsto en el **Anexo Único** que firmado por las partes forma parte integrante del contrato, y en lo dispuesto en el artículo 21 fracción XVI del **Manual de Normas y Políticas del Estado de México** publicado en «Gaceta de Gobierno» el 31 de julio del 2014, a través de transferencia bancaria electrónica, a la cuenta bancaria señalada en la declaración 2.6, de este contrato, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, la cual deberá ser expedida con los elementos legales esenciales que por ley de la materia correspondan.

La factura que presente el PROVEEDOR deberá contener sin abreviaturas nombre completo, domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la UPVM, como a continuación se señala:





CONTRATO
NÚM. UPVM/SA/AD-069/2021

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALLE DE MÉXICO
AVENIDA MEXIQUENSE S/N, ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA,
COL. VILLA ESMERALDA, TULTITLÁN. C.P. 54910
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES UPV031211LBA

En caso de que la factura correspondiente entregada por el PROVEEDOR para su pago presente errores o deficiencias, la UPVM se lo indicará por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la de su recepción. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que se presenten las correcciones, no computará para efectos del artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México.

QUINTA. Lugar y forma de la adquisición. El PROVEEDOR se obliga a la entrega de los Bienes, objeto del presente instrumento jurídico en su totalidad, en el almacén ubicado en las instalaciones de la UPVM ubicada en Av. Mexiquense s/n, Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlan, Estado de México, Código Postal 64910", conforme a lo previsto en el anexo único, que firmado por las partes forman parte integrante del presente contrato o donde establezca la UPVM.

SÉXTA. Pagos en exceso. En caso de que el PROVEEDOR reciba pagos en exceso por parte de la UPVM, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses y/o las cargas financieras generadas, aun cuando haya terminado la vigencia del presente instrumento jurídico, éstas se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la UPVM.

SEPTIMA. Administración, Verificación, Control, Seguimiento y Aprobación. La administración del presente contrato, estará a cargo de la persona titular de Subdirección de Servicios Administrativos de la UPVM, y la verificación, control, seguimiento y aprobación de la adquisición estará a cargo de la persona Titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la UPVM y/o quien ostente dicho cargo, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México, ubicada en "Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Edificio F, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910", sin perjuicio ni menoscabo que se origine por la verificación, control y evaluación que corresponde al PROVEEDOR, mismo que se compromete a acatar las observaciones, recomendaciones o indicaciones que le haga la UPVM, para la correcta y oportuna adquisición que se deriven del presente contrato, así como en lo previsto en el Anexo Único.

OCTAVO. Garantía. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios y 128, 129 y 130 de su Reglamento, El PROVEEDOR, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por institución mexicana debidamente autorizada para

Página 4 de 10

NÓR
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



CONTRATO
NÚM. UPVM/SA/AD-069/2021

ello a nombre de la UPVM por un importe del 10% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Esta **garantía de cumplimiento** deberá presentarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de formalización del presente contrato, en cuanto a la **garantía de defectos o vicios ocultos** de los bienes deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes. Ambas garantías relativas al cumplimiento del contrato deberán constituirse en moneda nacional, debiendo contener como mínimo las siguientes declaraciones:

- I. Que la garantía se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II. Que, para cancelar la garantía, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- III. Que la garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
- IV. Para el caso de la fianza, la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Las obligaciones de este contrato son divisibles, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento en la adquisición, la garantía de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Una vez cumplidas las obligaciones del **PROVEEDOR**, a satisfacción de la **UPVM**, éste procederá en un término de 3 días hábiles a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales o en su caso la de defectos o vicios ocultos del producto, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento y/o la de defectos o vicios ocultos del contrato.

En caso de que el **PROVEEDOR** no exhiba el cheque certificado, cheque de caja o la fianza dentro del plazo establecido en las oficinas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicadas en Avenida Mexiquense s/n, Esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, será motivo de rescisión del contrato, sin responsabilidad para la **UPVM**.

En caso de que exista alguna ampliación en cuanto a monto, plazo o vigencia al presente instrumento jurídico, el **PROVEEDOR** se obliga a presentar el ajuste de la garantía de cumplimiento en los términos



CONTRATO
NÚM. UPVM/SA/AD-069/2021

y condiciones señaladas en el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

NOVENO. Rescisión administrativa. La UPVM, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento del PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA. Terminación anticipada. La UPVM, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la adquisición y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la UPVM. En este caso, la UPVM deberá dar aviso por escrito al PROVEEDOR con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación y sólo estará obligada a pagar por los productos entregados que previa comprobación con la documentación correspondiente acredite su legal entrega a la UPVM hasta antes de la fecha en que se dé por terminado anticipadamente este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Suspensión. Las partes acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas la UPVM, podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión

DÉCIMA SEGUNDA. Pena convencional. Para el caso de atraso en la entrega de los Bienes objeto del presente contrato, con fundamento en el artículo 67 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se fija una pena convencional del 2% aplicado al monto total de la factura sin incluir el impuesto al valor agregado por cada día de atraso en la entrega de la cafetería para la upvm, y cuando no realice la entrega de los Bienes descritos en el Anexo Único, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en el entendido de que esta sanción se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de la adquisición y sin perjuicio de la facultad de la UPVM para iniciar la rescisión o el cumplimiento forzoso del contrato. Esta cláusula aplicará siempre y cuando el atraso a que hace referencia sea responsabilidad del PROVEEDOR.

DÉCIMA TERCERA. Representante y domicilio de las partes. Las partes señalan sus respectivos domicilios y designan como los responsables, para tratar todos los asuntos relacionados con este contrato a las siguientes personas:

La UPVM: El Lic. **Guillermo Fabián Ortega Saldaña**, en su Carácter de Secretario Administrativo, señala como domicilio para efectos legales de este contrato, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CONTRATO
NÚM. UPVM/SA/AD-069/2021

El PROVEEDOR: La C. Mahdi Pamela Méndez Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Empresa GIF Impulsora Nacional, S.A. DE C.V., señalando como su domicilio el ubicado en "Calle Venustiano Carranza Ote, Número Exterior 504, Número Interior E, Colonia Cuauhtémoc, Toluca, C.P. 50130" y declara que, en caso de cambiar de domicilio, se obliga a cumplir con lo señalado en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento.

El PROVEEDOR en caso de cambiar de domicilio se obliga a notificarlo por escrito (por la vía tradicional) y de forma inmediata a la UPVM anexando para los efectos procedentes dos comprobantes distintos del nuevo domicilio y en su caso, del poder notarial del nuevo representante, dentro de los 5 días hábiles a aquel en que éste se haya efectuado.

DÉCIMA CUARTA. Responsabilidad laboral, civil y penal o de cualquier otra naturaleza.

El PROVEEDOR como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social o de cualquier otro tipo y responderá directamente de las reclamaciones, quejas, demandas, denuncias o querellas que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la UPVM, al cual no se podrá señalar como patrón o persona sustituta u obligada solidaria.

La UPVM podrá cuando así lo requiera, solicitar al PROVEEDOR la documentación necesaria que acredite que sus trabajadores se encuentran debidamente registrados ante el IMSS y consecuentemente éste se obliga a librar de toda responsabilidad, reclamación o litigio laboral a la UPVM.

DÉCIMA QUINTA. Calidad. El PROVEEDOR se obliga a responder de la calidad de los Bienes objeto del presente contrato, teniendo la UPVM, el derecho alternativo de solicitar la reposición del mismo; la rescisión del contrato, o bien, el pago de daños y perjuicios.

DÉCIMA SEXTA. Cesión de derechos y obligaciones. El PROVEEDOR, no podrá ceder, parcial, total, temporal o definitivamente, a cualquier persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de factoraje o descuentos electrónicos en Cadenas Productivas, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de la UPVM.

DÉCIMA SEPTIMA. Responsabilidad. El PROVEEDOR se obliga a realizar la adquisición objeto del presente contrato de una manera oportuna, eficiente y eficaz, por lo que no se dedicará a actividades, que sean incompatibles con los propósitos de la UPVM.

DÉCIMA OCTAVA. Prórrogas. Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, la UPVM podrá modificar la fecha o plazo para la adquisición. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo,

Página 7 de 10

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



CONTRATO
NÚM. UPVM/SA/AD-069/2021

no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables de la UPVM, no se requerirá de la solicitud al PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA. Impuestos. Cada una de las partes será responsable de pagar todas y cada una de las contribuciones que, conforme a leyes federales, estatales y municipales aplicables, tengan la obligación de cubrir por la celebración y ejecución del presente contrato, la UPVM pagará únicamente el impuesto al valor agregado.

VIGÉSIMA. Confidencialidad. La UPVM proporcionará la información necesaria al PROVEEDOR, para la adquisición objeto de este contrato.

El PROVEEDOR se obliga a no utilizar de manera indebida y sin autorización los datos e información que con motivo del presente contrato le sean proporcionados por la UPVM, así como de aquellos que tenga conocimiento derivados de la prestación de los Bienes.

VIGÉSIMA PRIMERA. Propiedad Intelectual. El PROVEEDOR asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor, u otros derechos exclusivos de Propiedad Intelectual por la adquisición objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete a sacar en paz y a salvo a la UPVM frente a las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que, por motivo de la presente contratación, violara o infringiera derechos de autor o derechos de Propiedad Intelectual de terceros.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Legislación Aplicable. Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones que de ella deriven y serán aplicables supletoriamente el Código Civil del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y los demás ordenamientos Jurídicos aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. Marco Normativo. Las partes manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico en contrario es nulo, previa determinación de la autoridad competente.

VIGÉSIMA CUARTA. Tribunales Competentes. En todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México; renunciando a cualquier otra que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

El presente contrato se firma por triplicado en Tultitlán, Estado de México a los 05 días del mes de noviembre de 2021.

[Handwritten signature]

Página 8 de 10

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONTRATO
NÚM. UPVM/SA/AD-069/2021

POR LA UPVM



LIC. GUILLERMO FABIAN ORTEGA SALDAÑA
Secretario Administrativo

POR EL PROVEEDOR



C. MAHDI PAMELA MENDEZ RIVERA
Representante Legal de la Empresa
GIF Impulsora Nacional, S.A. DE C.V.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



JUAN JOSE CHINAS ESTUDILLO
Subdirector de Servicios Administrativo

VERIFICACIÓN, CONTROL,
SEGUIMIENTO Y APROBACIÓN DEL BIEN



C.P. Leticia González López
Jefa del Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales

Estas firmas corresponden al contrato UPVM/SA/AD-069/2021 de la Universidad Politécnica del Valle de México, celebrado el 05 de noviembre de 2021.



ANEXO UNICO

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA

UPVM/SA/AD-069/2021

ADQUISICIÓN DE CAFETERÍA PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.

N/P	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
1	CUCHARA CHICA 60/50	1	CAJA	\$ 578.75	\$ 578.75
2	GALLETA GABI SURTIDO RICO 12/770 GRS.	2	CAJA	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
3	PLATO LISO CONVER 25/20 PZA.	1	PAQUETE	\$ 282.50	\$ 282.50
4	VASO TERMINO DART 10 40/25	1	CAJA	\$ 436.25	\$ 436.25
5	AZUCAR ESTAND 2KG	9	BOLSA	\$ 56.00	\$ 504.00
6	COFFE MATE OPRIGINAL STICK 6/200	3	PAQUETE	\$ 166.00	\$ 498.00
7	SERVILLETAS PÉTALO 12/420	12	PAQUETE	\$ 56.00	\$ 672.00
8	FRASCO DE CAFÉ	20	FRASCO	\$ 273.00	\$ 5,460.00
SUBTOTAL					\$ 10,631.50
I.V.A.					\$ 1,701.04
TOTAL					\$ 12,332.54

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES